

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES EN EL NÚCLEO RURAL DE TREGUAJANTES Y LA CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA SU GESTIÓN.

REUNIDOS

De una parte, Doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultada para la firma de la presente Adenda conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (Boletín Oficial de La Rioja número 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

De otra, Don Pedro Elías Cristóbal Hernáez, Alcalde del Ayuntamiento de Soto en Cameros, en representación de éste y facultado por Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en su sesión del día 3 de diciembre de 2021.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar esta Adenda, en nombre de las Administraciones Públicas a las que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

PRIMERO. El apartado 2 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de La Rioja establece que corresponden a esta Comunidad, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen minero y energético.

SEGUNDO. Mediante Decreto 55/2023, de 14 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 1 de este Decreto se atribuyen a la consejería citada las competencias, entre otras, de energía y transición energética, así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas. En concreto, las competencias en estas materias son ejercidas por la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización.

TERCERO. Mediante Orden 3/2016, de 30 de mayo, de la extinta Consejería de Desarrollo Económico e Innovación se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de estudios de viabilidad de suministro energético a núcleos rurales aislados.

Por su parte, también por Orden DEI 4/2018, de 29 de enero, de la citada consejería, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la redacción de proyectos de renovación de alumbrado público exterior municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/040729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111204
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde-Presidente		
2	Consejera		
3			

CUARTO. Como consecuencia de las órdenes citadas en el apartado anterior, se subvencionó la realización de estudios de viabilidad para catorce núcleos rurales y para proyectos de renovación de alumbrado público en trece municipios.

En concreto y por lo que respecta al presente convenio, se financió al Ayuntamiento de Soto en Cameros el estudio de viabilidad relativo al núcleo rural de Treguajantes.

QUINTO. En la disposición adicional tercera del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se indica que, a los efectos del artículo 22.2.c) de este Decreto, se considerará que concurren razones de interés público que dificultan su convocatoria pública, en las subvenciones de concesión directa tramitadas mediante convenio cuyos beneficiarios sean las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTO. En fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó el convenio citado en el encabezamiento, concretando la aportación económica de cada una de las partes. Sin embargo, causas imprevistas debidamente justificadas han evidenciado la insuficiencia de esos fondos para acometer las obras e instalaciones, requiriéndose una aportación suplementaria de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.985,58 €) en base al informe técnico que se acompaña a la documentación de este expediente.

SÉPTIMO. La cláusula cuarta del Convenio establecía literalmente que *“El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes a través de la oportuna adenda”*.

Por todo lo anterior, sobre la base de los antecedentes expuestos, se acuerda la firma de la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y PAGO.

- Esta Adenda tiene como único objeto ampliar en CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.985,58 €) la aportación financiera del Gobierno de La Rioja establecida en la cláusula tercera del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno y el Ayuntamiento de Soto en Cameros para la financiación de la inversión en energías renovables en el núcleo rural de Treguajantes y la creación de una comunidad de energías renovables para su gestión.

El gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.03.01.4715.761.03 del presupuesto de 2023 *“Energías renovables en núcleos rurales dispersos”*.

- El pago de esta ampliación se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes tras la firma de esta Adenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/040729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2023/1111204
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcalde-Presidente			
2	Consejera			
3				

SEGUNDA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

La presente Adenda tiene naturaleza jurídica administrativa por lo que el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno al cumplimiento de la presente Adenda será el Contencioso-Administrativo.

TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Adenda, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero de 2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y supletoriamente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. VIGENCIA.

La presente Adenda estará vigente desde la firma hasta la finalización de las respectivas obligaciones de las partes tras haberse ejecutado las obras y recibidas de conformidad por la Administración contratante.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes citadas al inicio firman electrónicamente la presente Adenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/040729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111204
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde-Presidente		
2	Consejera		
3			